

RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 1117100071613.

RESULTANDO

PRIMERO.- El diez de septiembre de dos mil trece, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de información con número de folio **1117100071613**, consistente en:

"Se le solicita a Pablo Méndez durante los últimos cinco años: a) ingresos vía nomina IPN y externos, b) declaraciones anuales ante el sistema de administración tributaria (SAT) y c) Declaraciones patrimoniales. Así como copias de su título"

Otros datos para facilitar su localización:

"Dr. José Antonio Calderón Arenas Director del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada Unidad Legarí de Instituto Politécnico Nacional."

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de información entre otras áreas del Instituto Politécnico Nacional al Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnológica Avanzada, Unidad Legarí y a la Dirección de Capital Humano, a través de los Oficios número AG-UE-01-13/1679 y AG-UE-01-13/1678, respectivamente.

TERCERO.- Mediante el oficio número ODG/13/001560, recibido con fecha 25 de septiembre de dos mil trece, el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnológica Avanzada, Unidad Legarí del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

OFICIO ODG/13/001560

"En relación a su oficio no. AG-UE-01-13/1679 de fecha 11 de septiembre pasado y recibido el 13 de septiembre del mismo año, relacionado con la solicitud de acceso a la información pública con número 1117100071613, a que a la letra dice:

"Se le solicita a Pablo Méndez durante los últimos cinco años: a) ingresos vía nomina IPN y externos, b) declaraciones anuales ante el sistema de administración tributaria (SAT) y c) Declaraciones patrimoniales. Así como copias de su título"

Me permito enviarle en anexo y en CD, la información requerida.

Sin otro particular por el momento, agradezco su atención y le envío un cordial saludo."

Anexo

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA APLICADA Y TECNOLOGÍA AVANZADA

LEGARIA

- a) *Ingreso vía nómina IPN y externos.*

DESPUÉS DE HABER EFECTUADO UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN EXPEDIENTES FÍSICOS, QUE PARA EFECTO SE LLEVAN EN ESTA DIRECCIÓN NO SE CUENTA CON DOCUMENTO ALGUNO PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DEL PETICIONARIO.

- b) *Declaraciones anuales ante el sistema de administración tributaria (SAT)*

DESPUÉS DE HABER EFECTUADO UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN EXPEDIENTES FÍSICOS, QUE PARA EFECTO SE LLEVAN EN ESTA DIRECCIÓN NO SE CUENTA CON DOCUMENTO ALGUNO PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DEL PETICIONARIO.

- c) *Declaraciones patrimoniales:*

DESPUÉS DE HABER EFECTUADO UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN EXPEDIENTES FÍSICOS, QUE PARA EFECTO SE LLEVAN EN ESTA DIRECCIÓN, SE ENCONTRARON COPIAS DE RECEPCIÓN DE LOS AÑOS 2009-2013.

Copias del título.

SE ANEXA COPIA DE TÍTULO.

CUATRO.- Mediante el oficio número DCH/6340/13, recibido con fecha 30 de septiembre de dos mil trece, de la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

"En atención al oficio número AG-UE-01-13/1678, por medio de los cuales se hizo del conocimiento las solicitudes de acceso a información pública, con números de folio 1117100071613, presentada ante el Módulo de Información de la Unidad de Enlace, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se le solicita a Pablo Méndez durante los últimos cinco años: a) ingresos vía nómina IPN y externos, b) declaraciones anuales ante el sistema de administración tributaria (SAT) y c) Declaraciones patrimoniales. Así como copias de su título

Otros datos para facilitar su localización:

"Dr. José Antonio Calderón Arenas Director del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada Unidad Legaría de Instituto Politécnico Nacional."

A efecto de atender en tiempo su requerimiento, me permito informarle en el Sistema de Recursos Humanos y Nómina de esta Casa de Estudios, no se encontró registro alguno del C. Pablo Méndez, como trabajador de este Instituto.

Asimismo, hago de su conocimiento que en cuanto hace a las declaraciones anuales ante el SAT y las patrimoniales, esta Dirección a mi encargo no es la competente para conocer y resolver al respecto, toda vez que las mismas, no son presentadas ante esta Unidad.

Lo anterior aunado a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, en el cual se establecen las facultades de esta Unidad Administrativa, sin que se observe la obligación de tener los documentos a los que se refiere el usuario.

α

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo."

QUINTO.- Mediante el oficio número DCH/7488/13, recibido con fecha 24 de octubre de dos mil trece, la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

OFICIO DCH/7488/13

"En alcance a mi diverso DCH/6340/13 de fecha 19 de septiembre de 2013, por el cual se dio contestación a la solicitud de información pública, con número de folio 1117100071613, relacionada con datos del C. Pablo Méndez, se hace de su conocimiento que se realizó una búsqueda en la base de datos de esta Dirección y en virtud de que el trabajador esta adscrito al CICATA, Legaría, le informo que se localizó al C. Pablo Ricardo Méndez Aguilar, del cual se hacen de su conocimiento las siguiente consideraciones:

- a) *De conformidad con el artículo 42 de la Ley de la Materia, hago de su conocimiento que en la base de datos de esta Dirección a mi encargo, únicamente se cuenta con los ingresos percibidos por el IPN, durante los últimos cinco años, siendo estos los siguientes:*

	AÑO	PERCEPCIONES	DEDUCCIONES	LIQUIDO
PABLO RICARDO MENDEZ ORTIZ	2008	\$ 428,052.83	\$ 171,502.31	\$ 256,550.52
PABLO RICARDO MENDEZ ORTIZ	2009	\$ 435,794.86	\$ 176,444.60	\$ 259,350.26
PABLO RICARDO MENDEZ ORTIZ	2010	\$ 445,762.40	\$ 189,753.67	\$ 256,008.73
PABLO RICARDO MENDEZ ORTIZ	2011	\$ 461,101.96	\$ 210,609.57	\$ 250,492.39
PABLO RICARDO MENDEZ ORTIZ	2012	\$ 473,122.34	\$ 202,807.71	\$ 270,314.63
PABLO RICARDO MENDEZ ORTIZ	2013	\$ 350,231.62	\$ 151,230.81	\$ 199,000.81

- b) *En cuanto hace a las declaraciones anuales ante el SAT y las patrimoniales, esta Dirección a mi encargo no es la competente para conocer y resolver al respecto, toda vez que las mismas, no son presentadas ante esta Unidad.*

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, en el cual se establecen las facultades de esta Unidad Administrativa, sin que se observe la obligación de tener los documentos a los que se refiere el usuario.

- c) *En cuanto al Título, se le informa que en el expediente que se encuentra integrado en esta Dirección a mi encargo, no obra dicho documento.*

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo."

Por lo anterior, y|

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II III y V, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto, Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el Resultando Tercero constituye la manifestación que el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité expida la declaración de confidencialidad de los documentos o información solicitados, otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial, tales como el número de **Registro Federal de Contribuyentes y firma** contenidos en los documentos que hace mención y anexa el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnológica Avanzada, Unidad Legaría, en su oficio y que consiste en: Acuse de las Declaraciones Patrimoniales presentadas el 11 de junio de 2009, 27 de mayo de 2010, 25 de mayo de 2011, 24 de mayo de 2012, 28 de mayo de 2013 y la firma que obra en el Título de Ingeniero en Comunicaciones y Electrónica; por lo tanto, **se confirma como PARCIALMENTE CONFIDENCIAL la información, relativa al número de Registro Federal de Contribuyentes que obran en los Acuse de las Declaraciones Patrimoniales presentadas el 11 de junio de 2009, 27 de mayo de 2010, 25 de mayo de 2011, 24 de mayo de 2012, 28 de mayo de 2013 y la firma que aparece en el Título de Ingeniero en Comunicaciones y Electrónica.**

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección; en razón de lo anterior, **se otorga el ACCESO a la versión pública de los documentos presentados por el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnológica Avanzada, Unidad Legaría.**

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Administrativas que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE



PRIMERO.- En términos del Considerando Segundo se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Dirección General.

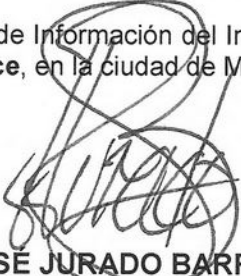
SEGUNDO.- En términos del Considerando Tercero se ordena otorgar la versión pública de los citados documentos.

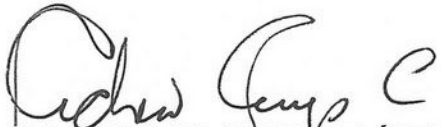
TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **27 de septiembre del año dos mil trece**, en la ciudad de México, Distrito Federal.


C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN


LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE


MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL